

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 11 NOV. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2020 67 00**

Teniendo en cuenta que el extremo ejecutante solicitó la terminación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., el Despacho resuelve:

1. **Dar por terminado el proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora.**
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. En caso de existir embargo de remanentes pónganse los bienes acá cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte ejecutante con las respectivas constancias.
4. Sin codena en costas.
5. Verificado el cumplimiento de lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

dv

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>060</u> , hoy
<u>12 NOV. 2020</u> JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario